



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA


RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366-2023-A/MPR


Rioja, 01 de setiembre del 2023.

VISTO:




La Solicitud de fecha 07.07.2023, con Registro de Mesa de Partes N° 7762, requiriendo el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Centro de Atención de la Modalidad de Comedores Populares de la Asociación 1° de Mayo del Sector Pablo Mori – Santo Cristo de Bagazán, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín; Informe N° 039-2023-PC-GDS/MPR de fecha 22.08.2023; Informe N° 229-2023-GDS/MPR de fecha 24.08.2023; Informe Legal N° 470-2023-OAJ/MPR de fecha 29.08.2023; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 470-2023-A/MPR de fecha 31.08.2023, para emitir el acto resolutivo correspondiente, y;


CONSIDERANDO:




Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 86°, inciso 1 e inciso 8 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones; e igualmente a interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios de Legalidad y del Debido Procedimiento y en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;



Que, el numeral 2.2) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: "Reconocer y registrar a las Instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local", norma concordante con el numeral 6) del artículo 113° del mismo cuerpo normativo, que reconoce el derecho de participación vecinal a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales sociales u otras similares de naturaleza vecinal;



Que, a través de la Solicitud ingresada por mesa de partes con registro N° 7762 de fecha 07 de junio del 2023, la administrada KARY MISHIEL MALCA FERNANDEZ, en calidad de Presidente, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Centro de Atención de la Modalidad de Comedores Populares de la Asociación 1° de Mayo del Sector Pablo Mori – Santo Cristo de Bagazán, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, con Informe N° 039-2023-PC-GDS/MPR de fecha 22 de agosto del 2023, la Oficina de Participación Ciudadana concluye que la nueva Junta Directiva de la Asociación 1° de Mayo del Sector Pablo Mori – Santo Cristo de Bagazán, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, CUMPLE con los requisitos exigidos para su reconocimiento respectivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, mediante Informe N° 229-2023-GDS/MPR de fecha 24 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Social remite el Informe N° 039-2023-PC-GDS/MPR de fecha 22 de agosto del 2023 a la Gerencia Municipal, confirmando la OPINIÓN FAVORABLE para el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Centro de Atención de la Modalidad de Comedores Populares de la **Asociación 1° de Mayo** del Sector Pablo Mori – Santo Cristo de Bagazán, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, mediante el Informe Legal N° 470-2023-OAJ/MPR de fecha 29 de agosto del 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE reconocer a la nueva Junta Directiva del Centro de Atención de la Modalidad de Comedores Populares de la **Asociación 1° de Mayo** del Sector Pablo Mori – Santo Cristo de Bagazán, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, a la nueva Junta Directiva del Centro de Atención de la Modalidad de Comedores Populares de la **Asociación 1° de Mayo** del Sector Pablo Mori – Santo Cristo de Bagazán, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, por el periodo de dos (02) años, con efectividad anticipada al **01 de setiembre del 2023 al 31 de agosto del 2025**, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTE	KARY MISHEL MALCA FERNANDEZ	42235566
02	VICEPRESIDENTE	MIGDALES CALLE GARCIA	70781365
03	SECRETARIA	JHENY VARGAS ROJAS	44940641
04	TESORERO	VILMA CUBAS CAMPOS	47332261
05	FISCAL I	MAGALI GUIVIN VELASOSA	46438140
06	FISCAL II	LUCINDA RUIZ VASQUEZ	43085869
07	VOCAL I	LUISA DEL CARMEN YOUNG VASQUEZ	01033444
08	VOCAL II	IBONY PEZO FASANANDO	01151760

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Desarrollo Social.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE